



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TOLNA S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.---
CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **VICENTE LUCAS QUIMI** soltero, empleado; el señor **EDDY GOROTIZA CABRERA** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **TOLNA S.A.**; los señores: **VICENTE LUCAS QUIMI y EDDY GOROTIZA CABRERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TOLNA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**



1 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.** Constitúyese en esta ciudad la
2 Compañía que se denominará **TOLNA S.A.**, la misma que se regirá por las
3 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
4 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
5 dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
6 comercialización, elaboración, intermediación de productos Farmacéuticos y
7 afines; también a la concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de
8 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
10 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
11 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
12 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
13 enderessada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
14 uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
15 diesel, kéroze, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para
16 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
17 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
18 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
19 prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus
20 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
21 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
22 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
23 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
24 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
25 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
26 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
27 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
28 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de

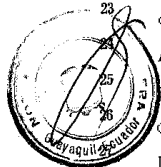
1 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
2 utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
3 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
4 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
5 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
6 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
7 metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
8 industriales, eléctricos; materiales de construcción; b) también se dedicará a
9 la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
10 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
11 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión
12 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al
13 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
14 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
15 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
16 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
17 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
18 marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
19 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;
20 embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
21 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
22 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
23 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
24 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
26 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
27 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
28 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y

1 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
2 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f)
3 La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
4 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
5 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
6 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
7 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
8 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
9 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
10 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
11 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
12 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
13 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá
14 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
15 siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos
16 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como
17 la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
18 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa
19 o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
20 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
21 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
22 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
23 práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
24 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y
25 de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
26 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
27 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
28 Agencia de Publicidad. ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a

1 toda clase de empresas; **m)** La selección, contratación, evaluación y
2 prestación de servicios de personal; **n)** Servicios de limpieza y recolección de
3 basura como su procesamiento; **ñ)** Venta, importación y servicios de
4 computación y procesamiento de datos; **o)** Se dedicará a la actividad
5 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
6 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
7 mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
9 compañías limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
10 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
11 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
13 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; **r)** Prestar todo tipo de
14 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
16 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc;
17 **rr)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
18 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
19 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
20 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y
21 fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
22 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e
23 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
24 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
25 cuenta propia o de terceros; **s)** Importación, venta, fabricación, exportación
26 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
27 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
28 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales

1 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
2 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
3 baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización
4 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización
5 de canalización telefónica; **t)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
6 Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia
7 en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de
8 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación
9 de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **u)**
10 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;
11 **v)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
12 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
13 inmuebles de investigación y custodia de valores; **w)** Se dedicará a la
14 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;
15 **x)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **y)** Se dedicará a ediciones de
16 toda clase de textos, revistas y publicaciones; **z)** diseño, construcción,
17 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
18 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.
19 La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
20 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
21 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
22 con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
23 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **-ARTICULO CUARTO.-**
25 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
27 Exterior. **-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
28 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ

1 MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES
2 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
3 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
4 general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas
5 del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente
6 General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción
7 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
8 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
9 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
11 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
12 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
13 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO
14 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
15 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
16 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.-
17 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
18 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas -
19 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
20 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
21 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO
22 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
23 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y
25 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
27 Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
28 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-



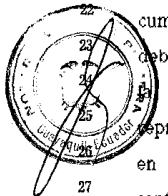
1 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
2 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
3 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
4 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
8 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
9 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
12 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se
14 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
15 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
16 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
17 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
18 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en
19 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
21 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
22 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
23 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
24 con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
26 de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
28 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.

1 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
2 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
3 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
4 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
5 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
6 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
7 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
8 **VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos
11 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
12 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
13 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
14 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
15 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
17 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
19 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
20 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
21 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
22 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de

1 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
3 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
4 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
6 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con
9 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
10 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
11 convocatoria que se haga. -**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones
12 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
13 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
14 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
16 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
17 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo
18 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
19 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
20 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
22 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
23 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
24 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
25 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
26 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
27 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

28 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente

1 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
3 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
4 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
5 sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
6 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
7 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
8 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras
9 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
10 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
11 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
12 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
13 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
14 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
15 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
16 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir
17 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
18 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
19 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
20 el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
21 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
23 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o
24 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
25 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
26 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
27 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
28 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo



copiado

1 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
2 **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
3 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
4 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
5 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital
6 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
7 señor **VICENTE LUCAS QUIMI** ha suscrito dos mil quinientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **EDDY**
10 **GOROTIZA CABRERA**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
12 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
13 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- Los
14 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
15 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
16 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
17 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
19 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted
20 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
21 por el **BANCO LA PREVISORA**.- f) Ilegible.- Abogado
22 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y
23 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
25 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
26 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
27 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
28 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


VICENTE LUCAS QUIMI

Ced. U. No. 0916824568.

Cert. de Vot. 342-921

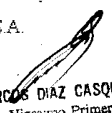

EDDY GOROTIZA CABRERA

Ced. U. No. 091279574-7

Cert. de Vot. 345-056


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. ESTA HOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA TOLNA S.A.


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 96-2-1-1-0002856 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Julio de 1996, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía anónima denominada **TOLNA S.A.**, otorgada ante mí el 25 de Junio de 1996- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.-



ADOE. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0002856, dictada el 08 de Julio de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de **TOLNA S. A.**, de folios 37.983 a 37.997, número 11.867 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.331 del Repertorio.-Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Pres-

aliente de la República, publicado en el Registro Oficial No
878 del 29 de Agosto de 1975.-Gueyquil, diez de Julio de -
mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Su-
plente.-

Ldo. CARLOS PORCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Gueyquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivado el certifi-
cado de Afiliación a la Cámara de Agricultores de la Segunda
Zona de Gueyquil, de **OLINA S. A.**.-Gueyquil, diez
de Julio de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador -
Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PORCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Gueyquil

